PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021	
CONTRATO No.	**347 DE 2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS** **Rep. Legal DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO PINEDA** **C.C.No.7182331 DE TUNJA**
IDENTIFICACIÓN	**Nit. 900746991-0**
OBJETO	**OBRAS DE TERMINACIÓN, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL INTERCEPTOR SAN CARLOS BOYACÁ, CENTRO ORIENTE**
VALOR INICIAL:	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS CON 25/ 100 MCTE ($189.923.228.25)**
ADICIÓN No. 01:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 9/ 100 MCTE ($ 88.754.249,09)**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 34/100 MCTE ($278.677.477,34)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
PRORROGA No. 01:	**VEINTE (20) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**DOS (2) MESES (20) DIAS CALENDARIO**

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 06 de enero de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos de la presente adición se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra la firma **MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS NIT. 900746991-0,** representada legalmente por **DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO PINEDA,** identificado con **C.C.No.7182331 DE TUNJA**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar la presente PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021, la cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 03 de febrero de 2021 se celebró el contrato de obra electrónico No.347 de 2021 cuyo objeto corresponde a: "**OBRAS DE TERMINACIÓN, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL INTERCEPTOR SAN CARLOS BOYACÁ, CENTRO ORIENTE** "**. 2.** Que el día 08 de febrero de 2021 se firmo acta de inicio**. 3.** Que el contrato se encuentra vigente**. 4 .** Que el supervisor del contrato en cabeza del Secretario de Desarrollo solicita se prorrogue y adicione el contrato, teniendo en cuenta lo siguiente**:** ***"El interceptor SAN CARLOS, s****e encuentra ubicado dentro de la zona denominada "San Carlos" localizado en el barrio que lleva su mismo nombre, el cual se ubica en el límite sur de la ciudad. Esta área presenta un alto porcentaje*

de zonas que se prevé sean urbanizadas en forma rápida. Esta zona cuenta con servicio de acueducto, el agua de abastecimiento proviene de fuente superficial (represa de Teatinos), la cual se encuentra sometida a tratamiento en la Planta La Picota, mediante un sistema de tanque de potabilización convencional, de donde posteriormente es conducida hacia el tanque de almacenamiento la Picota la cual es abastece esta zona. El sistema de alcantarillado en esta zona es un sistema sanitario con diámetros que van desde 10" hasta 20", el cual cuenta con una construcción nueva, razón por la cual se presume la existencia de una taza de infiltración baja, gracias a su buen estado. En esta zona se presenta una descarga a cielo abierto identificada como "San Carlos", que reúne las aguas servidas de un gran sector ubicado entre la calle 6 y 9 sur. El trazado del colector se realiza iniciando en el pozo de inspección anterior a la descarga, hasta el Pozo-1 del interceptor San Carlos, infraestructura a construir con este proyecto. Tiene una longitud de tubería de 436,8 ml con un diámetro de 400 mm (16") Tipo PVC o GRP. Descarga que deteriora el paisaje y compromete las condiciones sanitarias del sector, por tal razón se requiere con carácter urgente la implementación de esta infraestructura para la conducción y disposición adecuada de estos vertimientos. La zona se caracteriza por la existencia de un zanjón natural el cual favorece el manejo pluvial en sentido occidente – oriente hacia el río.

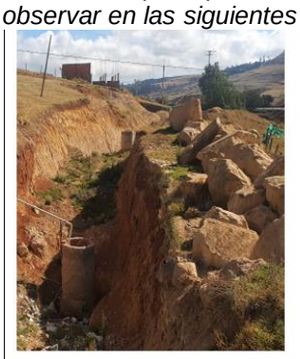
Que durante la formulación del proceso SA-AMT-0162020, esta secretaria estableció las actividades que permitían colocar en funcionamiento el Interceptor San Carlos, como lo es especialmente el relleno de las excavaciones existentes con material ***seleccionado proveniente de excavación compactado con plancha vibradora****, ante esta actividad, es importante resaltar que inicialmente esta dependencia formuló el presupuesto cubicando el material (conglomerado y rocas) que se encontraba en campo, como se puede observar en las siguientes fotografías*




Fotos tomadas en campo (Sector San Carlos).




Fotos tomadas en campo (Sector San Carlos).




Fotos tomadas en campo (Sector San Carlos).

La anterior aclaración se realiza, toda vez que, el contratista el día diecisiete (17) de marzo de 2021, manifiesta a esta supervisión "*una vez realizada la actividad de localización y replanteo topográfico, evidencia que material existente en campo compuesto por rocas de gran tamaño y conglomerado, no es suficiente para hacer los rellenos solicitados por la entidad en el ítem 4.4 "2.01.09 relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con plancha vibradora hasta la cota natural del terreno, toda vez que la roca sido explotada o extraída del sitio por particulares, lo cual evidencia en las siguientes fotografías."*



Foto No 7. Tomada en campo (Sector San Carlos).



Fotos No 8. Tomada en campo (Sector San Carlos).

De acuerdo con las fotografías No 7 y No 8 y visitas realizadas a obra (Sector San Carlos) por esta supervisión, se evidenció que del 100% del material (conglomerado y rocas) cubicado por esta dependencia para realizar la actividad de 2.01.09 relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con plancha vibradora hasta la cota natural del terreno fue explotado, posiblemente por particulares, y el poco que queda es insuficiente para hacer los rellenos solicitados por esta dependencia hasta

la cota natural del terreno. De otro lado, una vez inspeccionando en campo el lineamiento de la tubería existente, se evidencia que el mismo se vio afectado por la construcción de una vía, debido a que parte de esta tubería quedo por debajo de esta estructura, que una vez surgió este inconveniente, la secretaria de desarrollo solicitó concepto técnico a la empresa Veolia aguas de Tunja S.A. E.S.P para re direccionar el lineamiento existente, sin tocar la vía nueva y mucho menos el lineamiento con el que ha venido trabajando este proyecto, debido a que si se intervienen estas estructuras, se generarían sobrecostos y sanciones al municipio de Tunja. Es así que la empresa Veolia aguas de Tunja S.A. E.S.P, sugiere a esta supervisión construir un pozo de inspección entre la cota batea 2742,47 y cota clave 2753,56, en otras palabras entre el pozo No 9 y pozo No 10 con la intención redireccionar la tubería y así no afectar ninguna de a estructuras mencionadas.



Asimismo, se hace indispensable el manejo de aguas que hay en la zona de trabajo, debido a que actualmente nos encontramos en temporadas de lluvias y sumado a esto gran parte del colector y el interceptor del sector San Carlos ya se encuentra en funcionamiento, ocasionando el desborde de los pozos existentes e impidiendo al contratista continuar de manera ágil la ejecución de las actividades de excavación, empalme de tubería y construcción de pozos, que de acuerdo a visitas realizadas por esta supervisión al área de trabajo, se evidenció que dicha agua proveniente del interceptor y del colector San Carlos que al converger estas dos estructuras permiten que los pozos de inspección existentes se colmaten ocasionando que esta agua llegue directamente al tramo en donde se están realizando las excavaciones, lo que imposibilita y atrasa la buena ejecución del contrato, situaciones que obligan al contratista a realizar nuevas actividades de drenaje a través de motobombas d=3"y retroexcavadora, como se logra evidenciar en el siguiente registro fotográfico.



Fotos tomadas en campo drenaje de agua (Sector San Carlos).



Fotos tomadas en campo drenaje de agua (Sector San Carlos).



Fotos tomadas en campo drenaje de agua (Sector San Carlos).



*De igual forma, durante la ejecución de la obra, fue necesario intervenir el sardinel y parte del andén construido en adoquín (estructura existente) el cual se vio afectado por las excavaciones realizadas de 5 metros de profundidad paralelas al mismo, sumado a esto dicho anden hace parte del contrato de obra 1633 de 2019 el cual no ha sido recibido por la interventoría que hace seguimiento al mismo. Teniendo en cuenta lo mencionado en este párrafo, se hace necesario que dicho andén sea reparado y se deje en las condiciones en las que se encontró, por ende, es necesario adicionar los siguientes ítems: sardinel prefabricado a-10 que incluye mortero de pega según norma NTC-4109, Loseta prefabrica A-40 y Suministro e instalación adoquín de gres peatonal 10*20*25 cm.* ***PLAN, PROYECTO O GESTIÓN:*** *En virtud a lo expuesto anteriormente, y considerando que, dentro de las políticas de la administración municipal, enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE", está la de asegurar la prestación de los servicios públicos dentro de los criterios de calidad, continuidad y eficiencia establecidos en el artículo 142 de 1994. Que una vez evidenciado en campo, lo citado por el contratista MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, en solicitud con fecha 17 de marzo de 2021, esta supervisión considera necesario para el Municipio de Tunja, dar continuidad con la ejecución de las obras tendientes que permitan colocar en funcionamiento el interceptor San Carlos. Que siguiendo el lineamiento los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se sugiere adicionar o reformar, de común acuerdo, el contrato principal en cuanto a trabajos (agregación o extra, suspensión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor del contrato. Es así, y en aras de dar cumplimiento objeto de este contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo el presente adicional y prorroga al contrato No 347 DE 2021 cuyo objeto es* ***"OBRAS DE TERMINACIÓN, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL INTERCEPTOR SAN CARLOS BOYACÁ, CENTRO ORIENTE".*** ***5.*** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).* ***6.*** *Que jurídicamente este adicional no supera el 50% del valor del contrato inicial como contempla la ley 80 de 1993, en su artículo 40 y la ley 1150 de 2007.* ***7.*** *Que el adicional es viable económicamente por existir Disponibilidad de recursos para su ejecución, mediante certificado No.20211006 de 2021 por valor de* ***OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 9/ 100 MCTE ($88.754.249,09)****.* ***8.*** *Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021, de conformidad con las siguientes:*

CLÁUSULAS:	
<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>.- ADICION.	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 9/ 100 MCTE ($ 88.754.249,09),** soportado en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO ADICION

ITEM CONTRACTUALES(Mayores catidades)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
4	**CIMENTACION Y RELLENOS**				
4,1	3.03.12 MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	M³	5,6	$ 64.945,00	$ 363.692,00
4,4	2.01.09 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M³	2.616,54	$ 22.432,00	$ 58.694.225,28
8	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS PARA POZOS DE INSPECCION**				
8,1	ARO TAPA EN POLIPROPILENO 70 CM DE DIAMETRO PARA POZOS DE INSPECCION	UND	1	$ 666.205,00	$ 666.205,00
9	**PLACAS DE POZOS**				
9,1	2.06.09 PLACA DE FONDO O BASE DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO=1.70 M	UND	1	$ 576.235,00	$ 576.235,00
	ITEM NO PREVISTOS				
NP-1	POZO DE INSPECCION LADRILLO, DIAMETRO INTERIOR 1,2M, 5,0 - H - 6,0	UND	1	$ 3.539.000,00	$ 3.539.000,00
NP-2	2.01.01 BOMBEO AGUAS NIVEL FREATICO Y ESCORRENTIA CON MOTOBOMBA D=3"	HR	120,00	$ 9.776,59	$ 1.173.190,80
NP-3	3.08.19 SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	27,00	$ 51.795,77	$ 1.398.485,79
NP-4	3.08.14 LOSETA PREFABRICA A-40	M2	12,00	$ 83.220,07	$ 998.640,84
NP-5	1.11.32 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE GRES PEATONAL 10*20*25 CM	M2	13,50	$ 75.847,18	$ 1.023.936,93
NP-6	1.01.47 DESMONTE ADOQUIN PREFABRICADO	M2	27,00	$ 3.588,73	$ 96.895,71
NP-7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=16", INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	8,00	$ 183.547,74	$ 1.468.381,92

	<table><tr><td>NP-8</td><td>AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE SUELO PIEDRA(RAJON)</td><td>M3</td><td>13,00</td><td>$ 77.270,00</td><td>$ 1.004.510,00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL COSTOS DIRECTOS</td><td>$ 71.003.399,27</td></tr><tr><td colspan="5">ADMINISTRACION (10%)</td><td>$ 7.100.339,93</td></tr><tr><td colspan="5">IMPREVISTOS (5%)</td><td>$ 3.550.169,96</td></tr><tr><td colspan="5">UTILIDADES (10%)</td><td>$ 7.100.339,93</td></tr><tr><td colspan="5">AIU OBRA CIVIL (25%)</td><td>$ 17.750.849,82</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL OBRA</td><td>$ 88.754.249,09</td></tr></table>
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 34/100 MCTE ($278.677.477,34).**
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato de obra electrónico No.347 de 2021 en **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**.
CLÁUSULA CUARTA-	Como consecuencia de lo anterior la vigencia del presente contrato se extiende por **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** los cuales se cumplirían el 27 DE ABRIL DE 2021**.**
CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de esta adición, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021 y se afectará el siguiente rubro presupuestal: 239064003010102: Financiación y/o Cofinanciación Proyectos de Pre inversión e Inversión Alcantarillado Plantas y Redes. Lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20211006 de fecha 30 de marzo de 2021
CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021 y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Estudio Previo. **b).** Disponibilidad presupuestal. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las actas de creación de ítems y modificación de cantidades y las demás que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021 se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito; expedición del registro presupuestal y la ampliación y aprobación de las garantías en los términos aquí previstos de acuerdo al nuevo valor y plazo.
CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021 conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No.347 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	